

CONCEJO

ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 144

En Providencia, a 17 de Junio de 2008, siendo las 9:30 horas, se reúne el **CONCEJO MUNICIPAL DE PROVIDENCIA**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don **CRISTIÁN LABBÉ GALILEA** y, como secretario, la **Secretario Abogado Municipal** doña **JOSEFINA GARCÍA TRIAS**.

1. ASISTENTES

1.1. CONCEJALES:

DOÑA VIRGINIA VIAL VALENZUELA, DOÑA CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-SALAMANCA, DON RODRIGO GARCÍA MÁRQUEZ, DON CARLOS GOÑI GARRIDO, DON PEDRO LIZANA GREVE, DON PEDRO VICUÑA NAVARRO, DON IVÁN NOGUERA PHILLIPS, DOÑA PILAR CRUZ HURTADO.

1.2. DIRECTORES DE UNIDADES MUNICIPALES:

DOÑA NITZI ACOSTA SAAVEDRA, SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN; DON GUILLERMO RISOPATRÓN IÑIGUEZ, DIRECTOR DE CONTROL; DOÑA ANA MARÍA SILVA GARAY, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; DON EDUARDO ARANCIBIA BARACATT, DIRECTOR DE ASEO, ORNATO Y MANTENCIÓN; DOÑA CARMEN LACALLE SALAS, DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO; DON JUAN NESTLER FULLE, DIRECTOR DE TRÁNSITO; DOÑA MARÍA IVONNE JOHANNSEN STIGLICH, DIRECTORA DE COORDINACIÓN, INNOVACIÓN Y SISTEMA DE GESTIÓN MUNICIPAL; DON CHRISTIAN ESPEJO MUÑOZ, DIRECTOR JURÍDICO; DON SERGIO VENTURA BECERRA, DIRECTOR DE OBRAS; DOÑA JOANNA PAKOMIO BAHAMONDES, DIRECTORA DE PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD VECINAL; DON HÉCTOR VERA BENAVIDES, DIRECTOR DE EMERGENCIAS COMUNALES Y SEGURIDAD INTERNA; DON SALVADOR RAMÍREZ GRUZZMACHER, DIRECTOR GABINETE ALCALDÍA; DOÑA MARCELA FERNÁNDEZ ATALA, JEFE DEPARTAMENTO DE RENTAS; DON MANUEL MEDIANO FLORES, JEFE DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN; DOÑA MÓNICA MÉNDEZ GALLO, JEFE DEPARTAMENTO RELACIONES PÚBLICAS Y PRENSA; DON TARCISIO ROSAS VARAS, ASESOR EN CAPACITACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL; DON ENRIQUE GANDÁSEGUI GARCÍA, DEPARTAMENTO DE PRENSA; DON MATÍAS DONOSO STEGEN, SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN; DON EDUARDO PALMA VERGARA, DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD VECINAL; DOÑA ISABEL MARGARITA MANDIOLA SERRANO, SECRETARIO GENERAL CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL; DON JOSE MANUEL VARAS SOLÍS DE OVANDO, JEFE SECCIÓN ASEO DOMICILIARIO.

El Sr. Alcalde abre la sesión "EN NOMBRE DE DIOS Y DE LA PATRIA".

I.- APROBACIÓN ACTA

Sesión Ordinaria N° 143, de 10 de Junio de 2008

II.- CUENTA

2.1 Informes Artículo 8°, inciso 7° de la Ley 18.695

- a) de adjudicaciones
- b) de contrataciones de personal

III.- TABLA

3.1 Adjudicación Propuesta Pública de "Servicio de Recolección, Transporte y Entrega en el Sitio de Disposición Intermedia de los Residuos Domiciliarios, Reciclaje, Lavado de Pisos y Lavado de Camiones de la Comuna de Providencia"

3.2 Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua Municipalidad de Curacautín

CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N° 144 DE 17 DE JUNIO DE 2008

- 3.3 Otorgamiento de Patente de Alcoholes
- | | |
|-----------------|---------------------------------|
| Tipo de Patente | : Restaurante Diurno y Nocturno |
| Razón Social | : Vezelka Churkovich Oyarzún |
| Rut | : [REDACTED] |
| Dirección | : Av. Condell N° 893 |
| Rol Avalúo | : 891-14 |

IV.- VARIOS
SITUACIÓN DE COLEGIOS

El Sr. Alcalde informa que en este momento hay dos establecimientos educacionales tomados, el Liceo Lastarria y el Liceo 7 de Niñas, están firmadas las órdenes de desalojo y es probable que sean desalojados en el transcurso de la mañana. Por otra parte, el paro de los profesores ha tenido bastante poca convocatoria en Providencia, casi la totalidad de los profesores están en clases, a excepción de quienes trabajan en los colegios tomados. Indica que en los otros liceos ha disminuido un poco la asistencia de los alumnos, pero se mantienen en régimen y tendientes a la normalización de las actividades.

PROVIDENCIA AVENTURA

El Sr. Alcalde comunica que el fin de semana se dio inicio a "Providencia Aventura", evento al que solamente durante esos dos días asistieron entre seis mil y siete mil personas y que también está recibiendo a muchos colegios en visitas guiadas.

1. APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 143, de 10 de Junio de 2008

El Sr. Alcalde ofrece la palabra respecto del Acta de la Sesión Ordinaria N°143, de 10 de Junio de 2008.

Sin observaciones, se da por aprobada el Acta de la Sesión Ordinaria N°143.

2. CUENTA

2.1. INFORMES ARTÍCULO 8°, INCISO 7° DE LA LEY 18.695

a) DE ADJUDICACIONES

No hay.

b) DE CONTRATACIONES DE PERSONAL

No hay.

3. TABLA

3.1 ADJUDICACIÓN PROPUESTA PÚBLICA DE "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE DISPOSICIÓN INTERMEDIA DE LOS RESIDUOS DOMICILIARIOS, RECICLAJE, LAVADO DE PISOS Y LAVADO DE CAMIONES DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA"

El Sr. Alcalde expresa que desea explicar detalladamente la adjudicación de esta propuesta, para lo cual se apoyará en una presentación en Power Point de todo el proceso.

CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N° 144 DE 17 DE JUNIO DE 2008

Indica que el contrato de recolección de basura se inició el 7 de Julio de 2001, con fecha de término el 2006, prorrogándose el 7 de Julio de 2006 por otros dos años más, es decir, hasta el 7 de Julio de 2008. El monto inicial fue de 29 millones de pesos y fracción mensuales, llegando al término del contrato a un total de 61 millones debido a diversas razones, entre ellas: reducción del número de camiones municipales, aumento del número de camiones de la empresa, inclusión de nuevos sectores, ampliación de servicios, etc.

Actualmente, la empresa concesionaria Starco S.A. ha dispuesto siete camiones de recolección a doble turno, de lunes a sábado, especialmente en el área comercial, que es donde hay más demanda, y la municipalidad, por su parte, mantiene cuatro camiones de recolección día por medio. Recuerda que el compromiso de la municipalidad es ir bajando el número de camiones de acuerdo a la jubilación de los propios peonetas.

La licitación se inició el 19 de Marzo con el envío, por primera vez, de las Bases a la Fiscalía Nacional Económica; luego, la publicación de la propuesta en Chile Compra y dos diarios de circulación nacional a partir del 3 de Abril de 2008. La licitación estuvo levantada en el portal 60 días y se cerró el 2 de Junio, a las 12:00 horas; a las 16:30 de ese mismo día se abrieron las propuestas.

Las Bases fueron compradas por siete empresas y, finalmente, sólo se presentaron al acta de apertura dos empresas, Starco S.A. y Proactiva; la primera de ellas, Starco, con una oferta, y la segunda, Proactiva Servicios Urbanos S.A, con una carta excusa, explicando que no puede llegar en tiempo. Pero hay un problema: al abrir la licitación, la Secretario Abogado Municipal observó que la Declaración de Impuesto a la Renta presentada por Starco correspondía al año 2007, y dentro de las Bases se pedía la declaración de impuestos del último año.

En ese mismo acto, el señor Contralor duda de las observaciones de la Secretaria Municipal y se opta por evaluar posteriormente el cumplimiento de esta exigencia y continuar con la apertura. Luego, se pasa a la segunda fase y se abre la oferta económica. Ante esta situación, el Director de Aseo, Ornato y Mantención oficia a la Dirección Jurídica pidiéndole que se pronuncie al respecto y simultáneamente el Contralor informa que la empresa Starco S.A., debe ser declarada fuera de Bases, por ese documento.

Entonces, para el Director de Control está fuera de Bases, sin embargo el Director Jurídico informa que está absolutamente en regla, basándose en muchos y diversos argumentos, entre los cuales aduce que no se trata de un documento esencial y que la publicación de la propuesta se hace los primeros días de Abril, por lo que se puede entender ésa como la fecha de la vigencia de los documentos, recordando que en las Bases se pedía la última declaración de impuestos y no se dice que debía ser la del año 2008.

Por tanto, un primer argumento es que la empresa perfectamente pudo haber entendido que al ser publicada por primera vez y los primeros días de Abril la última declaración de impuestos era la de 2007. Segundo argumento: no es un elemento esencial de la propuesta, porque éstos son precio, plazo y oferta.

CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N° 144 DE 17 DE JUNIO DE 2008

Un tercer argumento es que al haberse recibido la declaración de impuestos se abrió la oferta económica y, en consecuencia, los precios del contrato se pusieron sobre la mesa y quedó abierta la posibilidad de observar ese documento; es decir, se dice que ese documento va a ser evaluado y, antes de los tres días, la empresa hace entrega de la declaración del 2008 porque, efectivamente, o ellos lo habían entendido mal o se habían equivocado. No obstante, este documento está objetado por el Contralor, dice que no corresponde, no se ingresa en ese momento la declaración del año 2008 y se deja como entregada solamente la del 2007. En consecuencia, se retrotrae la situación y la licitación debe ser declarada desierta, situación que no es correcta porque no se puede declarar desierta sino que el acto de apertura debe ser invalidado, lo que es totalmente diferente.

Aclara que el acto está viciado porque se observó un documento y se pasó a la segunda etapa, la apertura de los sobres, lo que no debió haberse hecho porque si se rechazaba el documento del 2007 no se habría podido continuar y entonces sí se habría declarado desierta, pero como se siguió, se cometió un vicio de legalidad y, en consecuencia, el Alcalde tiene que invalidar el acto.

Sin embargo, invalidado el acto, la municipalidad queda sin servicios a partir del 7 de Julio. No hay posibilidad de prórroga del contrato porque está vencido y de acuerdo a todas las normas, no se puede prorrogar. El Alcalde tiene que llamar a una Sesión Extraordinaria de Concejo para plantear la situación, que no hay licitación y, en consecuencia, solicitar al Concejo contratar a la empresa en ejercicio, por un año, porque las Bases exigían un año de primera fase para comprar camiones en condiciones de operar y la segunda fase operaba un año después, pero ahora no se va a poder hacer eso sino que hay que dar el tiempo necesario para que pueda llegar el material, no se podría tener una primera fase.

Pero hay otro problema, porque no está seguro de si es posible hacer un contrato directo, porque no es una prórroga, es otro contrato, directo con una empresa por casi mil millones de pesos al año. No cree que se pueda hacer o que se pueda considerar presentable esa situación.

CONCEJAL CARLOS GOÑI GARRIDO

Consulta por la excusa que presentó la otra empresa.

El Sr. Alcalde da lectura a la carta enviada por la empresa Preactiva Servicios Urbanos S.A., al momento de la apertura:

"De nuestra consideración:

Hemos realizado el análisis en detalle de las Bases de Licitación y de las Respuestas a las consultas del llamado a licitación efectuado por esa municipalidad para la Contratación Del Servicio De Recolección, Transporte y Entrega En El Sitio De Disposición Intermedia De Los Residuos Domiciliarios, Reciclaje, Lavado De Pisos y Lavado De Camiones De La Comuna de Providencia.

De dicho análisis hemos concluido, que el corto tiempo que se define entre la adjudicación y el inicio de los Servicios, y la falta de equipos disponibles de inmediato en el Mercado con las especificaciones requeridas, hacen que sea imposible nuestra participación en dicha licitación".

CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N° 144 DE 17 DE JUNIO DE 2008

Plantea que de una segunda lectura de esta nota se puede inferir que se habría hecho una licitación con pocos tiempos, lo que podría ser entendido como una barrera privilegiadora de una determinada empresa. Pero eso mismo se señaló en la fase de preguntas y respuestas, y se respondió que esos son los plazos establecidos y que la Fiscalía Económica no los objetó como una barrera.

Expresa que la administración desea presentar con absoluta transparencia toda esta engorrosa situación que se presenta por primera vez en los doce años que lleva ejerciendo como Alcalde de esta comuna.

A continuación, da lectura a la pregunta respecto del plazo de inicio del servicio (8 de Julio de 2008) y a la respuesta que se dio en esa oportunidad:

“Al respecto, tal como se comentó, el plazo para la iniciación del servicio es inferior a un mes a partir de la fecha de adjudicación, permitiéndose utilizar durante la “fase de implementación” equipos usados mínimo año 2002. Esta condición sólo puede ser cumplida por el actual contratista, por cuanto cuenta con los actuales equipos en uso, situación que no pueden cumplir los otros oferentes, debido a que la cantidad requerida de camiones no está disponible en el mercado independientemente de la antigüedad de los equipos, con lo cual, esta situación implica una ‘barrera de entrada’ la que está expresamente prohibida en las disposiciones impartidas por el tribunal de la libre competencia. Lo anterior al margen del detrimento en la calidad del servicio que provocaría esta disposición, en la eventualidad que otro contratista, excluido Starco, pudiera conseguir camiones usados de distinto tipo para iniciar el servicio en la fecha señalada. Por lo tanto, para evitar estos dos efectos sumamente negativos para la Municipalidad y por tanto permitir la libre competencia y a la vez asegurar la calidad del servicio requerida se propone lo siguiente: ‘modificar el plazo de inicio del servicio en a lo menos 4 meses a partir de la fecha de adjudicación’, es decir para el 1 de Noviembre, fecha en la cual es factible que las empresas proveedoras de equipos puedan entregar las cajas compactadoras, las cuales por el tipo de tecnología requerida deben ser importadas y en consecuencia el contratista adjudicado pueda dar inicio al servicio en las condiciones establecidas en las Bases. Tal como se mencionó, los proveedores de equipos no cuentan con stock de cajas armadas y menos de esa tecnología, y por experiencia la primera caja está lista en 45 días y a partir de esa fecha”.

La respuesta de la municipalidad fue la siguiente:

“Como es sabido por las distintas empresas que participan en este proceso las bases de licitación a que está sometido este llamado fueron analizadas por la fiscalía nacional económica quien no hizo observaciones en este sentido. Complementario a lo anterior se dispuso la utilización de equipos con 5 años de antigüedad precisamente para que pudiesen participar la mayor cantidad de empresas. En el mismo sentido y entendiendo lo de los plazos y demoras de los proveedores de equipos nuevos es que no se establece un plazo fijo para que las empresas inicien los servicios con los nuevos equipos”.

El Sr. Alcalde explica que hay una fase primera y la fase de requerimiento de todas las especificaciones es posterior, de tal manera que no se piden las especificaciones, como se dice en la pregunta, que se requieren para el total del contrato”.

CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N° 144 DE 17 DE JUNIO DE 2008

Agrega que se crea una fase para que ellos puedan operar con camiones y con cajas que están hoy día en el mercado, que no tienen las condiciones que se están pidiendo a futuro. Esa respuesta fue firmada por el Alcalde, por el Contralor y remitida a todos los participantes, por lo que, en su momento, pasó a formar parte de las Bases.

CONCEJAL CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-SALAMANCA

Consulta si la licitación ya está invalidada.

El Sr. Alcalde responde que aún no firma el Decreto que la invalida.

Indica que la Secretaría de Planificación le comunicó mediante memorándum lo ocurrido el día 9 de Junio y que, habiéndose hecho el estudio de la oferta, el Director de Aseo y Ornato había sugerido adjudicar a Starco S.A., pero anteriormente (el 3 de Junio) el Director de Control había informado que Starco debía declararse fuera de Bases y, por último, el 6 de Junio, también mediante memorándum, el Director Jurídico había informado que correspondía adjudicar a Starco, en vista de todo lo cual Secplac comunica que no puede otorgar la imputación presupuestaria sin que se resuelva la situación.

Luego, el Sr. Alcalde comenta que estudia los antecedentes, convoca a las reuniones pertinentes y no puede resolver nada porque todas las partes tienen algo de razón. Por tanto, estima debe declarar invalidado el acto.

CONCEJAL RODRIGO GARCÍA MÁRQUEZ

Sostiene que frente a la licitación de la basura por los próximos años se ha producido un incordio dentro del municipio en relación a un contrato de alto costo y en un ambiente bastante delicado respecto de los municipios en razón de aquéllos que están siendo investigados en la Región Metropolitana por irregularidades graves y, además, porque dentro de la percepción pública están en el primer lugar de las irregularidades y la corrupción. En cuanto a este caso concreto, cree que se incurrió en algunos errores de orden jurídico.

En primer lugar, tiene la convicción de que en el momento de la apertura de una propuesta, máxime ésta, que es de vital importancia, aquellos que estaban examinando la documentación debieron cerciorarse de que se acompañaran no los documentos esenciales sino que todos los documentos que se exigen en las Bases Administrativas, que es el alma, la legalidad de la propuesta.

El Sr. Alcalde señala que así se hizo.

CONCEJAL RODRIGO GARCÍA MÁRQUEZ

Indica que, como se ha relatado, la última declaración de impuestos fue objetada por la Secretario Abogado porque, en su opinión, no cumplía con lo que ella cabalmente entendía —y que personalmente comparte— como tal, lo que se ve refrendado por cuanto al día siguiente se acompañó el documento correcto, es decir, la declaración de impuestos hecha en Abril de este año. Afirma que en ese momento debió haberse detenido el proceso y, como consecuencia de eso, declarar desierta la licitación porque, de las dos que llegaron al final, una empresa se excusó y la otra no cumplió con los requisitos; en consecuencia, lo que jurídicamente correspondía era declararla desierta y eso no se hizo con, a su juicio, un equivocado enfoque legal acerca del tema. Por tanto, el municipio se encuentra hoy día ante una situación de hecho en la cual el Alcalde no tiene otro camino para transitar por la legalidad que invalidar la propuesta, eso es lo único que queda.

CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N° 144 DE 17 DE JUNIO DE 2008

Finalmente, advierte que en todo esto hay cosas que no se precisaron adecuadamente y, más allá de las relaciones personales que para este efecto, a su juicio, no tienen importancia alguna, ahora se encuentran entrampados en una situación que habría sido totalmente diferente de haberse seguido el camino que acaba de señalar. Sin embargo, afirma que comparte la opción de invalidar el proceso tomada por el Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde aclara que dentro de las Bases, los dictámenes y la legalidad vigente existe la posibilidad de haber hecho lo que se hizo, porque también permiten que se entienda por recibido y observado un documento, que es lo que hizo el Contralor al manifestar en ese momento que tenía dudas, para evaluar después su pertinencia.

La Sra. Josefina García, Secretario Abogado Municipal, indica que las Bases establecen que en el Acta de Apertura se verifica la entrega de los documentos, pero el contenido mismo de ellos se ve después porque algunos son bastante complejos y si no cumplen con el contenido, entonces se declara la oferta fuera de Bases.

Indica que se procedió así por que dos miembros de la Comisión Evaluadora estaban por aceptar el documento para estudiarlo después y el tercer miembro, ella misma, era partidaria de rechazar inmediatamente.

El Sr. Alcalde señala que eso es precisamente lo que hizo el Contralor, recibe el documento y lo ve después, por eso es que informa posteriormente que está fuera de Bases, pero igualmente se procedió a la fase siguiente. Plantea que desea dejar claro también que se cometió el error porque cabía la posibilidad de cometerlo; es decir, no es que no se haya pensado, se evaluó y se discutió el tema.

CONCEJAL CARLOS GOÑI GARRIDO

Expresa que más allá de que le resulta muy difícil comprender que un problema administrativo de la magnitud de la que se está hablando pueda producir causales de nulidad, se trata de la presentación, de buena fe, de un documento que no dice relación con las condiciones ni los términos de la licitación. Entiende que el derecho, en este caso el derecho administrativo, tiene ciertas formalidades, pero no es meramente ritual. Pero más allá de eso, consulta qué habría pasado si en ese momento la licitación se hubiera declarado desierta al no admitirse ese documento.

El Sr. Alcalde explica que habría pasado lo mismo que está pasando ahora.

CONCEJAL CARLOS GOÑI GARRIDO

Entiende entonces que la municipalidad también se habría visto enfrentada a la necesidad de llegar a una negociación directa, para la continuidad del servicio.

El Sr. Alcalde aclara que la situación sería la misma, pero por distinto motivo. Se habría declarado desierta por no haber cumplido nadie con las Bases y se estaría igual frente a una emergencia, pero es distinto a estar en la misma situación porque el Alcalde ha declarado invalidado el acto.

CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N° 144 DE 17 DE JUNIO DE 2008

CONCEJAL CARLOS GOÑI GARRIDO

Señala que lo que ocurre es que en ese caso puede haber responsabilidad municipal porque el acto se invalida por un no cumplimiento interno, de la administración, que dio por cumplida una etapa que no debió haber dado y eso creó un principio de expectativa, etc. Sostiene que el tema no es nada fácil, especialmente porque los recursos involucrados son bastante considerables. Es decir, no se va a adjudicar y se va a invalidar el acto por una razón interna del proceso de licitación, que es de responsabilidad de la propia administración porque ésta dio por recibidos los antecedentes, creando al menos un principio de cumplimiento del proceso, y posteriormente se desautoriza a sí misma.

El Sr. **Alcalde** comenta que el Director Jurídico es de opinión que la declaración de invalidez es un acto que le corresponde al Alcalde después de haber conocido los hechos que ocurrieron y que podrían dar origen a un sumario administrativo porque se está frente a esta situación debido a un error interno o a un error de percepción, permitido de alguna manera por las Bases ya que permiten recepcionar un documento y después, posteriormente, pronunciarse sobre su contenido.

CONCEJAL PEDRO LIZANA GREVE

Cree que la administración se ha entrampado innecesariamente porque cuando se llama a una propuesta y se solicita la última declaración de impuestos no se está pidiendo la declaración de impuestos que viene, sino la última que se hizo, y en este caso, la última que se hizo fue en Abril del 2007. Advierte que en las Bases no se está pidiendo "la última declaración a la fecha de la apertura de la propuesta" y, por tanto, considera que no es necesario declarar inválido nada. En segundo lugar, declara que frente a esa argumentación, si se declara inválido el proceso, la empresa Starco perfectamente puede recurrir a tribunales y solicitar una indemnización.

CONCEJAL CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-SALAMANCA

Plantea que para poder clarificar algunas cosas es necesario, primero, distinguir dos etapas, dos situaciones diferentes: la juridicidad del proceso, es decir, si hay que invalidar el acto o si se hubiese debido declarar desierto, algo que atañe a la administración y que dice relación con lo estrictamente jurídico del proceso; y segundo, que cree que es lo que le corresponde al Concejo, resolver los efectos de la invalidación. Señala que, finalmente, la administración —respaldada jurídicamente por supuesto— va a tomar una decisión que va a traer como efecto lo que después el Alcalde va a presentar ante el Concejo para solucionar las consecuencias jurídicas y prácticas de esa decisión que se debe tomar.

Por tanto, independientemente del porqué el municipio se quedó sin contrato de recolección de desechos domiciliarios e independientemente de si se obró bien o mal, hay que resolver el problema.

El Sr. **Alcalde** entiende perfectamente que hay que separar las dos cosas y en este caso ha sido él quien las ha presentado juntas porque en doctrina, en derecho, solamente se le está informando al Concejo que el Alcalde va a declarar invalidado el acto y, en consecuencia, debe citar a Sesión Extraordinaria, momento en el cual se van a exponer las posibles alternativas, sometiendo a consideración del Concejo la aprobación de una prórroga o contratación directa. Indica que personalmente comparte lo planteado por el Concejal Lizana, pero no puede pasar por

CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N° 144 DE 17 DE JUNIO DE 2008

sobre la opinión del Contralor, por lo que el único camino que le queda es volver al escenario doctrinario, correcto y puro, cual es declarar inválido el acto. Agrega que ni siquiera puede acoger la posición del Contralor, cual es declarar desierta la licitación.

El Sr. **Guillermo Risopatrón, Director de Control**, explica que lo que señala en su informe no es lo que acaba de decir el Sr. Alcalde, sino solamente que la empresa Starco debió ser declarada fuera de Bases.

CONCEJAL CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-SALAMANCA

Expresa que para el caso da lo mismo porque decir que una empresa está fuera de bases y que la otra renunció significa, en el fondo, que la licitación está desierta. Señala que declarar desierta una licitación debe tener una normativa y la invalidación debe responder a otra, con efectos jurídicos distintos, por lo que antes de cualquier otra cosa querría tener claro cuál es la diferencia entre ambas.

CONCEJAL PEDRO VICUÑA NAVARRO

Plantea que como se ha dicho que una vez recepcionado los documentos hay un plazo de tres días para verificarlos y evaluarlos, y en el informe se dice también que una vez aceptado el documento se procede a la apertura de la propuesta económica, consulta si es eso correcto o si antes de la apertura de la propuesta económica hay que resolver si los documentos están en regla.

El Sr. **Alcalde** responde que debió haberse hecho como lo señala el Concejal Vicuña en segundo lugar, es decir, comprobar primero si los documentos estaban en regla y después proceder a la apertura de la propuesta económica, pero es justamente ahí desde donde parte el problema porque de acuerdo a las Bases y de acuerdo al hecho puro que se está produciendo, que es la apertura, solamente se recepcionan los documentos y en ese momento no se analizan en el fondo, sino posteriormente.

El Sr. **Christian Espejo, Director Jurídico**, plantea que en realidad no existe ningún plazo de tres días, en las Bases no hay ningún plazo de tres días sino un plazo de cinco días, siguientes a la apertura, para que las empresas puedan acompañar algunos documentos. En segundo lugar, se ha dicho que los documentos se podrían evaluar con posterioridad para ver si son válidos o no, pero la norma para el acto de apertura indica lo siguiente: *"En este acto se verificará la entrega de los documentos solicitados en el Art. N° 8 de las Bases, el contenido de los mismos se analizará durante la evaluación de la propuesta"*, cuestión que todavía no ha ocurrido porque aún no se entra al proceso de evaluación.

El Sr. **Alcalde** indica que la propuesta ya está evaluada.

El Sr. **Espejo** explica que no es así porque cuando se evalúa una propuesta se ve la oferta económica, la propuesta técnica y los antecedentes, y esto ocurrió en el transcurso de la tarde del día siguiente en que se abrió la propuesta.

Además, no era un tema de contenidos sino solamente si el documento solicitado era el del 2007 o el del 2008, lo que es totalmente distinto, no se trataba de evaluar el contenido. Agrega que cuando concurrió al informe preguntó primero a los miembros de la Comisión quiénes habían elaborado las Bases, porque en ese caso hay que ir al espíritu fidedigno, qué se quiso decir con "declaración de impuesto del último año". Por tanto, consultó a la Sra. Nitzi Acosta (Secpla), a don Eduardo Arancibia (Director de la Dirección de Aseo, Ornato y Mantención) y a don Guillermo Risopatrón (Director

CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N° 144 DE 17 DE JUNIO DE 2008

de Control), quienes le respondieron que lo que se pedía era la declaración del último año tributario sin que ninguno precisara si se referían al 2007 o al 2008. Es decir, el municipio indujo al error a cualquiera que se presentara porque no se señaló expresamente el año, y por eso su informe no hace referencia al 2008 ni al 2007, sino que lo elabora aplicando reglas de interpretación: el llamado se publicó en la prensa el 3 de Abril de 2008, las empresas pudieron comprar las Bases hasta el 9 de Abril, el 10 de Abril se realizó la visita a terreno y el ejercicio tributario del año 2007 se declara el 30 de Abril de 2008.

Agrega que la Secretaria Municipal no fue parte de la Comisión que elaboró las Bases y por lo tanto, cuando ella rechaza el documento, aplica un criterio costumbrista a la apertura, dándole validez al año 2008.

CONCEJAL CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-SALAMANCA

Consulta cómo actúa el municipio en todas las licitaciones, porque es un documento que se solicita en la mayoría de ellas.

El Sr. Espejo responde que normalmente el tema tributario no coincide con el proceso porque, por ejemplo, se llama a licitación en Octubre y la apertura se hace en Noviembre. Indica que el primer planteamiento lo hizo la Dirección Jurídica en relación al año tributario, se dijo "último año tributario", sin especificarlo. Plantea que la empresa pudo haber entendido tanto 2007 como 2008, y tanto es así que, demostrando buena fe, acompaña el documento del 2007 en circunstancias que no carecía del documento del 2008, que ya había declarado y que, por tanto, podría haber acompañado perfectamente. Luego, al momento que se abre, la empresa concurre a la municipalidad diciendo que si no se referían al del 2007, entonces acompaña el del 2008, que tiene fecha cierta de haber sido hecho con anterioridad al 30 de Abril. Además, cuando consulta el espíritu de los miembros de la Comisión, donde no está la Secretaria Municipal sino que Control, Secpla y Aseo, ninguno se refiere al 2008 sino solamente al último año, sin precisar.

Agrega que en el acto de apertura, el primer sobre que se abre es el de los documentos anexos y en el acápite A.3.1., que es la declaración de renta del último año, no se coloca que se acompaña la del 2007, que es lo que correspondía —colocar 2007 y hacer la observación "no corresponde"— o, al menos, poner una X. Luego, cuando se abre la oferta económica se consulta si cumple con documentos anexos y, según lo anterior, sí lo hace y se pone un ticket de visto bueno. Señala que él no participa en la Comisión de Apertura ni tampoco en la redacción de las Bases, por lo tanto debe elaborar el informe jurídico de acuerdo a los documentos que tiene ante sí y no a lo que se dice. Reitera que en el acta no hay ninguna observación.

CONCEJAL RODRIGO GARCÍA MÁRQUEZ

Consulta cuándo se produce la objeción.

El Sr. Espejo indica que en la apertura no hubo objeción sino que simplemente no se consignó lo que se acompañaba, quedando en blanco. Insiste en que debió haberse consignado el 2007, con la observación de que uno de los miembros de la Comisión entiende que 2007 no corresponde al año tributario. Eso tampoco se hizo y ahí se procedió a la apertura de la oferta económica, razón por la cual informó que la situación no permitía declarar desierta la licitación sino que correspondía invalidar el acto debido a un error de la administración.

CONCEJO MUNICIPAL

SESION ORDINARIA N° 144 DE 17 DE JUNIO DE 2008

El Sr. Alcalde consulta si el documento puede ser objetado después de cumplida la evaluación.

El Sr. Espejo explica que a juicio de la Dirección Jurídica no se puede objetar el documento porque la norma a la que se hace mención se refiere a la evaluación del contenido y dentro del proceso mismo de evaluación, no en el momento de la apertura, porque señala expresamente que en ese caso se deben devolver los documentos y no abrir la oferta económica. Lee: *“En primer lugar se abrirá el sobre que contiene los documentos anexos, comprobando que incluya toda la información solicitada. Si no fuera así, se procederá a la devolución del sobre de propuesta económica, el que no se abrirá”*.

Plantea que la apertura es un acto administrativo que produjo efecto y dentro de los cinco días subsiguientes la empresa acompañó la declaración de renta de 2008; no podía acompañar el original, pero sí el duplicado. Sostiene que si se aplica la estricta sujeción a las Bases, podría ser declarado fuera de Bases en el evento de considerar el año 2008, pero también hay una serie de argumentos para decir que hay un principio de buena fe, que el documento no es esencial porque no afecta precio ni plazo, y todos esos antecedentes permiten decir que también es discutible.

Agrega que sin entrar en la discusión de si declarar desierta o invalidar, no se puede ir a licitación privada porque es igual de larga que la pública y significaría que la comuna se quedaría sin contrato de recolección de basura. Indica que la posibilidad de ir a contratación directa está señalada en el artículo 8° de la Ley de Contrataciones Públicas, pero la Contraloría dice que no, que a aquellos contratos que estaban vigentes con anterioridad a la publicación de la Ley de Compra (2003), se les aplica íntegramente el Art. 8° de la Ley Orgánica; es decir, si se quiere saltar una licitación pública sólo se puede ir a licitación privada, no se puede hacer una contratación directa.

CONCEJAL CARLOS GOÑI GARRIDO

Sostiene que el tema es muy formal, pero de consecuencias que pueden ser bastante complicadas. Cree que en el derecho público y en el derecho administrativo es clave el principio de la buena fe es clave y aquí, aunque no se presentó la declaración del 2008, ya estaba hecha y no existe motivo alguno para que la empresa no la presentara. Entiende que es discutible e interpretable todo lo que se ha dicho, pero el asunto es categórico: si hay algún error, éste corresponde a la administración. Por tanto, desea consultarle al Contralor cuál es su opinión y porqué no es posible solucionar la situación por la vía de reconocer el cumplimiento y la buena fe del solicitante.

El Sr. Guillermo Risopatrón, Director de Control, declara que su labor es velar por la transparencia y por la igualdad de oportunidades ante todo, éstos son los principios básicos que rigen para cualquier licitación y en base a ellos se preparan las Bases. Señala que no puede juzgar si las cosas están bien hechas o mal hechas de buena fe o de mala fe cuando le entregan un documento. Explica que se pide una declaración de impuestos porque el municipio ya está enfrentado a varias empresas que han quebrado a mitad de camino dando el servicio y por tanto es fundamental conocer la situación económica de la empresa, situación que, como todos saben, varía de año en año. Y equivocadamente, de buena fe o con mala intención se puede presentar una declaración del año anterior, pero un año después la empresa puede estar absolutamente quebrada y por esa razón se necesita hacer el análisis correspondiente para conocer cuál es realmente la situación de la empresa, si es solvente o no y si tiene capacidad para entregar el servicio que se le está pidiendo. Desde ese punto de vista, no comparte la opinión del Director Jurídico porque considera que éste también es un documento esencial.

CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N° 144 DE 17 DE JUNIO DE 2008

Agrega que hay elementos que se piden en las Bases que son sumamente complejos y en el momento de la apertura no se puede estar analizando si cumplen o no cumplen, si son o no son los documentos que se están exigiendo; por eso es que se pone una nota en las Bases advirtiendo que el contenido será analizado con posterioridad y siempre se ha hecho así. Por tanto, si se ha presentado equivocadamente el certificado de DICOM o un currículum que no corresponde a los solicitados en las propuestas técnicas, se declara fuera de Bases. Declara que no se pronuncia en cuanto a lo que jurídicamente corresponde después, porque como Contralor se pronuncia solamente respecto de si la empresa ha cumplido y ha tenido estricta sujeción a las Bases, lo que a su juicio no ha sido así y por tanto, velando por la transparencia y la igualdad de oportunidades entre todos los oferentes, debe decir que la empresa está fuera de Bases porque no cumplió con lo que se había solicitado. Para bien o para mal, se piden varios antecedentes y no sólo la propuesta económica, de tal manera de hacer una evaluación que deje al municipio plenamente satisfecho.

CONCEJAL CARLOS GOÑI GARRIDO

Plantea que, aplicando criterio, hay algunos antecedentes que son de mayor importancia que otros. Afirma que todos los requerimientos deben cumplirse pero no todos tienen la misma importancia, porque no es lo mismo el precio del contrato que la declaración del domicilio.

El Sr. Risopatrón aclara que las Bases no indican categoría.

CONCEJAL RODRIGO GARCÍA MÁRQUEZ

Recuerda que hace un par de años una empresa perdió una licitación importantísima de un estacionamiento subterráneo por no acompañar un detalle.

CONCEJAL CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-SALAMANCA

Indica que eso no tiene importancia en una licitación pública porque lo que sí importa es si se acompaña o no un documento que ha sido solicitado.

CONCEJAL CARLOS GOÑI GARRIDO

Reitera que no todos tienen la misma importancia y, en segundo lugar, como se está hablando incluso de que el cumplimiento de las menos importantes sería razón de la equidad y la igualdad de oportunidades, consulta si en este caso específico está comprometida la igualdad de oportunidades por la presentación de un documento cuyo fecha es discutible porque la propia administración no tiene claro si lo que pidió es del 2007 o del 2008. Por tanto, si bien todos los documentos son importantes, algunos lo son más que otros desde el punto de vista de fondo, de garantizar la igualdad de oportunidades entre los que quieren trabajar con la municipalidad y, segundo, al parecer hay una opinión —que tiene fundamento— que dice que se cumplió con todo el proceso, porque formalmente así aparece ya que no se dejó constancia ni observación sobre ningún documento, y no ve dónde puede haber mala fe en todo lo que ocurrió. En consecuencia, cree que la administración se metió en un problema porque ella misma lo creó.

CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N° 144 DE 17 DE JUNIO DE 2008

CONCEJAL CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-SALAMANCA

Discrepa de lo planteado por el Concejal Goñi y señala que solamente un juez podrá evaluar después la buena o mala fe, pero el problema es que hay dos interpretaciones respecto de si el documento acompañado es el solicitado en las Bases, el Director Jurídico dice que no está claro y, por ende, se debiera entender que el documento acompañado es el solicitado desde el momento en que no se rechazó en el mismo instante en que se abrió el sobre y se revisaron los documentos, pero no entiende qué pasó cuando los presentes vieron el documento y dijeron conforme o, por el contrario, que no era el solicitado.

La Sra. Josefina García, Secretario Abogado Municipal, responde que no fue así como ocurrió. Explica que en la apertura se verifica qué documentos se acompañan y no se revisa detenidamente el contenido de los mismos porque ese procedimiento puede requerir de toda una mañana, esa es la razón de la cláusula que establece que el contenido se revisa posteriormente. Siempre, la municipalidad ha tomado como fecha de vigencia para la presentación de los documentos la fecha del Acta de Apertura y no la fecha del llamado, porque el proceso puede demorar hasta un año en algunas propuestas; por ejemplo, el llamado para estacionamientos subterráneos es de seis meses o más, y se toma siempre la fecha de la apertura. La situación de una empresa puede cambiar en este lapso de tiempo. Reconoce que eso, en realidad, no lo dicen las Bases, pero así se ha actuado siempre y nunca ha sido objetado.

En el momento de abrir la propuesta, se ve que el documento de Declaración de Impuesto a la Renta es de 2007, por lo que se hace presente en voz alta que ese documento no cumple con lo que está pedido en las bases. Ése es el momento en que se resuelve que se debe dar estricto cumplimiento a lo solicitado y más aún en una propuesta tan importante como ésta, puesto que incluso se puede argumentar que se está favoreciendo a uno u otro si se deja pasar algo. Destaca que en las propuestas grandes se es más estricto aún en el fiel y estricto cumplimiento de lo que establecen las Bases. Ante ello, el Contralor y el Director de Aseo, Ornato y Mantenimiento manifiestan sus dudas, y frente a la duda, si se deja fuera de Bases, la decisión es irreversible; quedando fuera de Bases ya no hay nada más que analizar y entonces, si eventualmente hubiera estado bien, la empresa habría quedado fuera de Bases y la licitación habría fracasado. Se consideró, por tanto, que lo más cuerdo y prudente era seguir con el proceso, seguimiento que está permitido en las Bases al indicar que el contenido se evaluará posteriormente y eso se ha hecho muchas veces.

CONCEJAL CARLOS GOÑI GARRIDO

Advierte que hay una contradicción importante en lo que se está explicando porque si se afirma que las resoluciones hay que tomarlas formalmente cualquiera sea la consecuencia, cuando se es así de riguroso, en ese mismo momento habría que haber señalado simplemente que no se estaba cumpliendo con lo solicitado en las Bases.

La Sra. Josefina García indica que no se hizo así porque no había acuerdo al interior de la Comisión. Expresa que lo que está haciendo en este momento es defender el Acto de Apertura —porque se está diciendo que está nulo y explicar cómo se abren las propuestas. Señala que en ese momento no hubo acuerdo en la Comisión, porque recuerda que hay una Comisión, todos deciden, y las demás personas que la integran son tan o más preparadas que ella, y por eso se siguió con el acto porque está permitido y así se ha hecho en muchas oportunidades. Agrega que en muchas propuestas algunos proponentes son declarados después fuera de Bases porque les falta, por

CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N° 144 DE 17 DE JUNIO DE 2008

ejemplo, el certificado del Ministerio del Trabajo sobre deudas previsionales que se pide por doce meses y a lo mejor se ha recibido por seis meses, entonces está fuera de Bases, no cumple. Y eso se hace después.

CONCEJAL CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-SALAMANCA

Consulta si es otra comisión la que evalúa posteriormente ese “después”.

El Sr. Espejo informa que normalmente se consulta a la Dirección Jurídica.

CONCEJAL CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-SALAMANCA

Entiende entonces que después se evalúan los antecedentes y ya no es la comisión que abrió la propuesta, es decir, es otra comisión que evalúa todos los antecedentes.

El Sr. Espejo aclara que ésa es la Comisión Evaluadora, que es diferente. Expresa que no comparte lo señalado por la Secretario Abogado Municipal porque las Bases indican que no se puede abrir el sobre. Plantea que en la práctica, cuando llega a ocurrir algo así, se le pregunta a la Dirección Jurídica, como se ha hecho muchas veces y como pasó hace poco tiempo, con la licitación de las impresoras. En ese caso se le preguntó, la Dirección Jurídica entregó un informe y el Concejo resolvió, y así es como ha ocurrido en la práctica.

CONCEJAL CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-SALAMANCA

Señala que en este caso también se le hizo la consulta a la Dirección Jurídica.

El Sr. Espejo reconoce que se le consultó, se tomó su tiempo para responder y en el intertanto la Dirección de Control sacó un documento indicando que estaba fuera de Bases. Expresa que igualmente informó, pero el tema no se conversó previamente con la Dirección Jurídica.

El Sr. Alcalde señala que, al margen de todo lo demás, ahí está la gran debilidad y el error que se pudo haber cometido, en el sentido de no haber dicho explícitamente, por ejemplo, que se aceptaba el documento y que se revisaría después; es decir, en esa parte no se fue todo lo riguroso que se dice ser al momento de propuestas tan grandes como ésa, porque se debería haber puesto al menos una nota abajo. Plantea que algo tan sensible se dejó abierto, lo que no se condice con la rigurosidad, y por eso su tendencia es a declarar invalidado el acto, porque es el acto el que está viciado. Reconoce que fue por algo menor, pero reitera que el acto es lo objetable porque ahí se dice que se recibieron los documentos.

CONCEJAL CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-SALAMANCA

Expresa que el acto estaría viciado en el entendido de que se resuelva que el documento acompañado no es el que corresponde. Plantea que el documento no se objetó sino que se dudó de él, lo que es distinto.

El Sr. Alcalde argumenta que el problema es que después se procedió como si el documento fuera válido.

CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N° 144 DE 17 DE JUNIO DE 2008

CONCEJAL CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-SALAMANCA

Hace presente que después se procedió como si el documento fuera válido para algunos e inválido para otros, porque el Contralor indica que está fuera de Bases y el Director Jurídico dice que no.

El Sr. **Espejo** señala que a ello hay que agregar que se está dando validez a un artículo de las Bases que no lo tiene, porque el artículo dice "El contenido de los mismos se analizará durante la evaluación de las ofertas" y aquí se está diciendo que se puede ver si el documento es o no de los que se pueden acompañar, lo que es una interpretación que va más allá de lo que se quiso decir en las Bases. Reitera que eso no puede ser y que por algo el artículo dice claramente que si el documento no corresponde, simplemente no se abrirá el sobre, no da un período para evaluar el contenido de un documento como éste.

CONCEJAL IVÁN NOGUERA PHILLIPS

Agrega que para efectos de la evaluación, el que la empresa al día siguiente haya concurrido con el documento no es argumento.

El Sr. **Espejo** agrega que el Concejal García hizo una pregunta que no le respondió, que resuelve varias dudas y que también está en las Bases. El Acto de Apertura se realizó y las propias Bases contemplan la posibilidad de que dentro de los cinco días subsiguientes se acompañen ciertos documentos, pero advierte que el artículo que va a leer a continuación es válido solamente si se le da validez al 2008, porque si se mantiene el 2007 su opinión es que no hay nada que discutir. Es decir, si es el año tributario 2006 declarado el 2007, último año tributario que estaba vigente al llamado del 3 de Abril, no hay nada que discutir, éste es el año tributario y por lo tanto la empresa cumplió, además, tal como dicen los documentos de la apertura, están completos los documentos anexos. Pero si se considera el escenario del Contralor, que el documento solicitado era el del 2008, hay un articulado que va a decir qué efectos produjo la apertura, en términos absolutos. "*Los documentos señalados en las letras a.4, a.5 y a.6. —que no es el que en este caso importa— podrán completarse o acompañarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la apertura de la propuesta*", es decir, sólo respecto de éstos se permite complementar o acompañar.

CONCEJAL RODRIGO GARCÍA MÁRQUEZ

Consulta cuáles son esos documentos.

El Sr. **Espejo** continúa leyendo los artículos. "*...podrán completarse o acompañarse dentro de dicho plazo. Podrá también entregarse el duplicado de los documentos anexos...*", y uno de los documentos anexos es, justamente, el duplicado de la Declaración de Renta del último año tributario. Indica que, en el segundo escenario, el duplicado sí fue acompañado dentro de plazo, no así el original, que también acompañó pero fuera de plazo. Plantea que lo importante es que no se puede alegar el desconocimiento de la situación tributaria de la empresa teniendo el duplicado del 2008, y continúa leyendo: "*...En caso que dichos documentos no fueran completados o presentados dentro del plazo indicado —los cinco días subsiguientes—, el oferente quedará fuera de Bases y se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta*".

El Sr. **Alcalde** informa que su resolución es citar a una Sesión Extraordinaria el viernes 20 a las nueve de la mañana, para poder resolver el tema. Agrega que va a solicitar una audiencia con el Sr. Contralor General de la República a la

CONCEJO MUNICIPAL

SESION ORDINARIA N° 144 DE 17 DE JUNIO DE 2008

brevidad, con extrema urgencia, a quien le va a presentar la situación y consultar su opinión. Señala que la resolución final de la administración se entregaría al Concejo entonces el próximo viernes 20. Expresa que en esta Sesión solamente se trató el tema en términos generales, se recibieron opiniones y no se solicitó acuerdo.

La carta de fecha 2 de Junio de 2008, de la empresa Proactiva Servicios Urbanos S.A., la primera hoja de las respuestas a consultas y la presentación de la propuesta pública en Power Point se agregan al acta como Anexo I.

3.2 CONVENIO DE COLABORACIÓN Y AYUDA MUTUA MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN

El Sr. Alcalde somete a consideración del Concejo la aprobación del Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua con la Municipalidad de Curacautín.

Por la unanimidad de los Señores Concejales, se adopta el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N°860: SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y AYUDA MUTUA SUSCRITO CON FECHA 13 DE MAYO DE 2008, CON LA MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN.

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRÁ CUMPLIR DE INMEDIATO, SIN ESPERAR LA APROBACIÓN DEL ACTA.

3.3 OTORGAMIENTO DE PATENTE DE ALCOHOLES

El Sr. Alcalde somete a consideración del Concejo el otorgamiento de la siguiente patente de alcoholes, la que ya cuenta con la aprobación de la Comisión respectiva.

Tipo de Patente	: Restaurante Diurno y Nocturno
Razón Social	: Vezelka Churkovich Oyarzún
Rut	: [REDACTED]
Dirección	: Av. Condell N° 893
Rol Avalúo	: 891-14

Por la unanimidad de los Señores Concejales, se adopta el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N°861: SE APRUEBA OTORGAR LA SIGUIENTE PATENTE DE ALCOHOLES:

Tipo de Patente	: Restaurante Diurno y Nocturno
Razón Social	: Vezelka Churkovich Oyarzún
Rut	: [REDACTED]
Dirección	: Av. Condell N° 893
Rol Avalúo	: 891-14

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRÁ CUMPLIR DE INMEDIATO, SIN ESPERAR LA APROBACIÓN DEL ACTA.

SESIONES DEL CONCEJO

El Sr. Alcalde solicita, que la Sesión Ordinaria del próximo martes 24 se traslade al lunes 23, a las 9:30 horas.

Por la unanimidad de los Señores Concejales, se adopta el siguiente Acuerdo:

CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N° 144 DE 17 DE JUNIO DE 2008

ACUERDO N°862: SE MODIFICA EL ACUERDO N°846 ADOPTADO EN SESIÓN 141 DE 20 DE MAYO DE 2008, EN EL SENTIDO QUE LA SESION ORDINARIA FIJADA PARA EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2008, SE REALIZARÁ EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2008.

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRÁ CUMPLIR DE INMEDIATO, SIN ESPERAR LA APROBACIÓN DEL ACTA.

ESTABLECIMIENTO DE AVDA. JOSÉ MANUEL INFANTE N° 28
CONCEJAL RODRIGO GARCÍA MÁRQUEZ

Da cuenta del envío de un documento al Sr. Alcalde referido al establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas que funciona en Avda. José Manuel Infante N°28.

El Sr. Alcalde responde que en el día de hoy recibió el documento y que el tema se pondrá en Tabla en la próxima Sesión del Concejo.

4. **VARIOS**

PASOS PEATONALES
CONCEJAL RODRIGO GARCÍA MÁRQUEZ

Plantea que los apoderados del colegio English Institute, de Avenida Ricardo Lyon N° 910, le señalaron el peligro que significa para el establecimiento los dos pasos peatonales protegidos —que ellos reconocen que la municipalidad los colocó con la intención de que fueran respetados por los automovilistas— ubicados uno en Avda. Ricardo Lyon 2110 y el otro en Avda. Suecia esquina de Bustos, en los que ningún automovilista hace siquiera amago de disminuir la velocidad. Los apoderados le comunicaron que incluso se han producido dos situaciones en las que se ha estado a punto de generar un accidente. En consecuencia, ante esta situación de hecho y contumacia de los automovilistas de no respetar esos pasos protegidos, propone colocar tachones amarillos como los que se instalaron en Monitor Araucano, que obligarían a los automovilistas a reducir la velocidad.

El Sr. Alcalde expresa que se va a estudiar la situación porque esos pasos peatonales se pusieron precisamente por requerimiento del colegio.

TÚNELES EL SALTO
CONCEJAL PEDRO VICUÑA NAVARRO

Señala que ya se anunció la apertura de los túneles.

El Sr. Alcalde indica que el sábado 21 se abrirá uno de los túneles, solo en dirección norte.

CONCEJAL PEDRO VICUÑA NAVARRO

Consulta qué va a significar para la comuna la apertura de tunel.

El Sr. Alcalde cree que, en general, no va a implicar mayores trastornos porque, hasta donde tiene entendido, sólo será flujo sur-norte, por lo que va a significar sacar flujo de Los Conquistadores y descongestionar un poco el sector, no debiera llevar flujos hacia Pedro de Valdivia Norte.

CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N° 144 DE 17 DE JUNIO DE 2008
AUMENTO DE DELINCUENCIA EN ZONA ORIENTE
CONCEJAL PEDRO VICUÑA NAVARRO

Plantea que frente a la inquietud que de alguna manera se ha suscitado con la información del aumento de la delincuencia en la zona oriente, que cree que tiene que ver fundamentalmente con la presencia de Carabineros, y como Providencia tiene solamente una comisaría y bastante poco personal, consulta qué posibilidad habría de hacer una petición formal o las gestiones pertinentes para aumentar la dotación de carabineros en Providencia con la instalación de una segunda comisaría que permitiera, al menos, la separación de la comuna en dos sectores de jurisdicción de seguridad.

El Sr. **Alcalde** explica que es un tema que ha sido discutido en varias oportunidades y el problema es que si no hay dotación suficiente para una comisaria, mal se va a tener para dos. Indica que Carabineros está operando en la zona oriente por intermedio de lo que ellos denominan Fuerza de Tareas y que mueve todas las comisarías de la Prefectura Oriente en diferentes sectores; es decir, siguen trabajando con el concepto de Plan Cuadrante, pero están operando con recolección de recursos que disponen en aquellos sectores donde la amenaza es latente. Ello significa que Providencia tiene de pronto controles más rigurosos, con más funcionarios policiales, pero en otras ocasiones sacan carabineros de Providencia y los incorporan a la Fuerza de Tareas para ir más al oriente, lo que debilita a la comuna en materia de seguridad, situación que se ve agravada en estos días con el gran requerimiento que está teniendo Carabineros por las diversas movilizaciones que se están produciendo en el área metropolitana.

Indica que incluso los vecinos de Pedro de Valdivia Norte han solicitado la instalación de una comisaría y Carabineros ha dicho reiteradamente que no tiene recursos y, sobre todo, no tiene personal suficiente. Señala que una vez que se solucionen los problemas de las movilizaciones se podría oficiar a Carabineros para crear una nueva comisaría, tal vez en el sector El Aguilucho, cercano a Ñuñoa. Informa que tiene pendiente una entrevista con el General Gordon, que no ha sido confirmada, para plantearle el tema de la seguridad en Providencia y quizás sea ése el momento de lograr algo más.

PENTA S.A.
CONCEJAL CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-SALAMANCA

Solicita que en la próxima Sesión del Concejo se informe al Concejo respecto de una información que apareció en la prensa la semana pasada sobre el tema de la empresa PENTA.

El Sr. **Alcalde** responde que, efectivamente, hay un fallo adverso a la municipalidad y que entiende que aún no ha sido ejecutoriado porque todavía queda una instancia para litigar.

El Sr. **Christian Espejo** explica que hay dos fallos, uno favorable a la municipalidad, que es un recurso de protección que la Corte rechazó y por el cual PENTA apeló a la Corte Suprema. El otro es un reclamo de ilegalidad que fue acogido a favor de PENTA por otra Sala de la Corte, con los mismos fundamentos de las alegaciones presentadas en el recurso de protección. Ambos fallos, este último por la vía de la casación y el otro por la vía de la apelación, están en la Sala Constitucional de la Corte Suprema.

**CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N° 144 DE 17 DE JUNIO DE 2008**

Agrega que la discusión de fondo es si el Director de Obras aplicó o no correctamente las densidades. En el caso del recurso de protección, fallo que hasta ahora es favorable a la municipalidad, se dice que el Director de Obras actuó ajustado a derecho y que aplicó correctamente las densidades; en el de ilegalidad, en cambio, se aplica una norma supletoria, que es la Ley de Probidad, que no debería haberse aplicado.

CONCEJAL PILAR CRUZ HURTADO

En relación al mismo tema, recuerda que hace aproximadamente un mes se acordó que la Dirección Jurídica iba a presentar mensualmente un informe de todas las causas judiciales que afectaban al municipio, pero hasta el momento no se ha recibido nada.

El Sr. Alcalde asegura que se retomará el tema.

Se levanta la Sesión a las 11:55 horas.

**JOSEFINA GARCÍA TRÍAS
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL**